

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17226 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Asociación Española de Normalización y Certificación para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación Española de Normalización y Certificación, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de julio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Asociación Española de Normalización y Certificación para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de julio de 2009.

Murcia, 20 de octubre de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia, a 30 de julio de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2009.

De otra parte D. Manuel López Cachero, Presidente de la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), elegido en la reunión de la Junta Directiva de fecha 8 de Julio de 1996 y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las atribuciones que figuran en el artículo 23 de los Estatutos de la citada asociación.

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración

del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los criterios dados por la Comisión para la Competitividad Industrial, fomentará, en materia de calidad industrial, diversas iniciativas, entre las que se encuentran actividades recogidas en el presente Convenio.

II. Que la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece, en el artículo 19, los agentes que intervienen en la infraestructura de la calidad, como instrumentos para conseguir los objetivos de competitividad y de calidad industrial a los que se hace referencia en el artículo 20. Los agentes de la infraestructura de la Calidad establecidos en el artículo 19 son los Organismos de Normalización, las Entidades de Acreditación, las Entidades de Certificación, los Laboratorios de Ensayo, las Entidades Auditoras y de Inspección y los Laboratorios de Calibración Industrial.

Todo ello orientado a la articulación de sistemas de calidad en las empresas, definidos en el artículo 8.13 de la Ley de Industria, como el conjunto de las estructuras, responsabilidades, actividades, recursos y procedimientos de la organización de una empresa, que ésta establece para llevar a cabo la gestión de su calidad.

III. Que AENOR, Asociación creada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1.440/1965, de 20 de mayo, fue designada para el desarrollo de la normalización en el ámbito nacional por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, y, a través del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del mismo.

El Real Decreto 1.337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información, designó a AENOR como organismo español de normalización, lo que le confiere, entre otras obligaciones, la de informar a la Comisión Europea de intercambiar información sobre los nuevos proyectos de normas nacionales con los organismos de normalización de los demás estados.

IV. Que la existencia de una delegación de AENOR en la Región de Murcia, contribuye a la implantación de la actividad de normalización y la promoción de la calidad industrial en la Región de Murcia.

V. Que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta para impulsar, en el ámbito de la Región de Murcia, cuantas actividades permitan la mejora de las infraestructuras de la calidad industrial en los términos expresado en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, estableciendo al efecto las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En el presente convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y AENOR para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Segunda.- AENOR, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a través de su delegación en la Región de Murcia.

2.- Colaborar con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en la promoción de la cultura de la Calidad mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.

3.- Impulsar y proponer, de acuerdo con sus procedimientos, la constitución de aquellos comités y subcomités de normalización referidos a subsectores cuyo peso específico en la Región de Murcia así los justifique, a criterio de los firmantes de este convenio, proponiendo a los representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, o de los organismos o instituciones en quien esta delegue, en los comités o subcomités de normalización y de certificación de AENOR, cuando así sea solicitado por dicha Consejería.

4.- Realizar estudios e informes conjuntos sobre coyuntura en materia de calidad en la Región de Murcia y desarrollar publicaciones de temática considerada de interés por ambas partes.

5.- Colaborar con el Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las siguientes materias:

a) En el suministro de información gratuita sobre temas relacionados con calidad y medio ambiente industrial a las empresas, organizaciones y ciudadanos de la Región de Murcia que lo soliciten. Para este servicio se remitirá de forma periódica la documentación necesaria al Centro de Información de la Calidad.

b) Facilitando cuando sea posible información que este le solicite relativa a:

- Normas UNE.
- Publicaciones y documentos informativos publicados por AENOR.
- Reglamentos nacionales o extranjeros relacionados con la industria, de los que AENOR pudiera disponer.
- Empresas, productos o servicios certificados.
- Actuaciones de AENOR en su calidad de organismo notificado a efectos de Directivas de la Unión Europea.

c) Promoviendo acciones formativas conjuntas vinculadas con la calidad, de interés por ambas partes.

d) Poniendo a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos accesos a INTERNET para consulta "on line" de todas las normas publicadas por AENOR.

Cuando por razones técnicas AENOR no pueda disponer de operatividad en las citadas conexiones, suministrará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos juegos completos de CD-ROMs que contengan la totalidad de las normas vigentes publicadas por AENOR, manteniendo actualizados dichos CD-ROMs mientras no sea posible la restablecer la operatividad de las conexiones.

e) Enviando gratuitamente al Centro de Información de la Calidad un ejemplar de todas y cada una de las publicaciones (libros, revistas, informes, boletines, etc.) que AENOR comercialice a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

f) Permitiendo la participación de técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en auditorías realizadas por AENOR, en las que se obtenga el consentimiento previo de las

entidades auditadas, con la finalidad de mejorar la cualificación de los mismos en materia de auditorías.

g) Facilitar a los técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria Energía y Minas, la asistencia a cursos organizados por AENOR en materia de Calidad y Auditorías, en la Región de Murcia, de forma gratuita.

Tercera.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

1.- Promocionar la implantación de la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia.

2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, cuando proceda, y para el establecimiento de programas de promoción de la calidad en la Región de Murcia.

3.- Participar con AENOR, a través del Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la competitividad a través de la calidad.

4.- Aportar a AENOR la cantidad de seis mil (6.000 €) euros por la actividad normalizadora, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.722A.22709, del Proyecto de gasto 38.293, "Promoción de la calidad y normalización", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicha cantidad será abonada a AENOR una vez justificada la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0182 5906 88 0011504003.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.

Por AENOR, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Septima.- Las partes que intervienen se comprometen a dar carácter confidencial a toda información facilitada entre ellas procedente de las auditorías que se hayan podido realizar con el consentimiento de las entidades auditadas y que tenga el mencionado carácter.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por cuadriplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Presidente de AENOR, Manuel López Cachero.